



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Juzgado teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 13 de julio del 2022, se decretó la diligencia de exhumación de los despojos mortales del presunto padre de la menor D.L.L.N., señor Fredy Alberto Ardila Ospina, a efectos de llevar a cabo la toma de la muestra de ADN, cuyos restos reposan, en el Cementerio local de Caicedonia, Valle, Lote 4 número 97, y dado que ya se obtuvo pronunciamiento de parte del Instituto de Medicina Legal, frente al procedimiento que se ha de efectuar para la toma de la muestra, se dispone por razones del territorio y conforme a las facultades otorgadas en el artículo 37 del CGP, a comisionar al Juez promiscuo municipal (reparto) de Caicedonia, Valle, para que proceda a llevar a cabo la diligencia de exhumación de cadáver, para los fines ya indicados.

Solicitar al comisionado, tener en cuenta el procedimiento comunicado por el Instituto de Medicina Legal, el día 17 de abril del año que avanza, así:

“(…)”

Dando respuesta a la comunicación realizada mediante oficio de referencia enviado al correo electrónico de la Dirección Seccional Valle el 13 de abril de 2023 siendo las 11:41 horas, me permito manifestarle que, desde la Dirección Seccional Valle del Cauca, quedamos atentos a la programación de fecha y hora que se establezca y de esta forma coordinamos el acompañamiento a la actividad de exhumación en el cementerio y posterior toma de muestra al cadáver con fines de identificación.

En lo que refiere al procedimiento que se debe llevar a cabo para llevar a cabo la toma de muestra de ADN a los despojos mortales del Sr. FREDY ALBERTO ARDILA OSPINA, se requiere:

Aportar oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal Unidad Básica Caicedonia donde se relacione proceso, N° Radicado del caso, demandado y demandante, datos de las personas involucradas si son mayores o menores de edad (Nombres y apellidos completos, N° del documento de identidad, dirección, teléfono) Nombre y apellidos, documento de identidad, fecha de muerte ubicación correcta en el cementerio de quien se van a Exhumar los restos óseos.

Una vez se cuente con estos requisitos, se fijará fecha y hora de la exhumación. El Instituto Nacional de Medicina legal prestara el servicio en el cementerio tomando muestras de los restos óseos, una vez se tomen, se embalen y se rotulen; se citarán los muestra-dantes vivos (el mismo día) a la Unidad Básica Caicedonia, para tomar muestra en sangre. Muestras que posteriormente serán enviadas al Laboratorio de Genética en Bogotá

“(…)”

Lo anterior teniendo en cuenta que, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se llevará a cabo la toma de la muestra, de igual manera, se pide que con un mes de antelación a la fecha que se señale para la diligencia, se comunique a este Juzgado, la data y hora, en la que se efectuará, teniendo en cuenta, que a la misma deberán concurrir los interesados, asimismo, en la misma fecha se debe llevar a cabo

toma de la muestra de ADN, que se debe de realizar de manera conjunta a la menor involucrada y a su progenitora.

Compártase el link del expediente al comisionado, con la advertencia de que el mismo cuenta con reserva, por encontrarse involucrado un menor de edad.

De igual manera, se oficiará al Cementerio Local del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, señalándole que el comisionado para realizar la diligencia de exhumación será el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, no el Promiscuo de Sevilla Valle, como se le había informado en el oficio CSJ-1009, de 10 de noviembre de 2022.

De otra parte, se requiere al administrador de dicho cementerio, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de esta comunicación, informe lo solicitado en el oficio antes mencionado, es decir para que indique el valor que se debe cancelar y la forma de pago para llevar a cabo la diligencia de exhumación.

Se requiere a la parte actora para que haga seguimiento a lo ordenado en este auto, a fin de que se pueda cumplir con todos los requisitos y protocolos para la toma de la muestra.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrense los oficios respectivos y compártase este auto con la parte interesada para efectos del seguimiento ordenado.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a094ff8634c51cb36664cbab8892546c44a2935185389c984bb99439be22973**

Documento generado en 08/05/2023 05:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>